

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2003933	
Fecha de inicio	16/12/2020	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
Promovida por	(...)	Hble. Sra. Consellera
Materia	Sanidad	C/ Misser Mascó, 31-33
Asunto	Reapertura queja nº 1715375. Atención especializada en endocrinología y nutrición del Consorcio Hospital Provincial de Castellón	València - 46010 (Valencia)
Trámite	Petición de informe. Resolución.	

Hble. Sra. Consellera:

Acusamos recibo de su escrito por el que nos remite informe en relación a la queja de referencia formulada por D. (...).

El autor de la queja en su escrito inicial de fecha 10/12/2020, sustancialmente, manifestaba los hechos y consideraciones siguientes:

Vista la Resolución formulada por la Sindicatura de Greuges de 14/03/2018 y núm. salida 07000, y la aceptación de la misma por la Dirección del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón en fecha 17/04/2018 y núm. de entrada 04264 en el Registro General del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, donde *"accepta la sugerencia planteada por su institución y se compromete a realizar un esfuerzo organizativo y presupuestario que permita una asistencia sanitaria digna y adecuada a los/as pacientes del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón que precisen atención especializada en endocrinología y nutrición"*, y a la vista del transcurso de más de 2 años y medio desde la aceptación de la Resolución de su Institución, es por lo que me dirijo a Ud. con el fin de denunciar la inaplicación de la misma.

Han transcurrido dos ejercicios presupuestarios desde el 14/03/2020 y en ninguno de los Presupuestos del Consorcio, se ha visto ningún esfuerzo ni en la cartera de servicios ni en la organización de los mismos.

Es por ello que me dirijo a su Institución para denunciar el incumplimiento de la Resolución y en su caso, la elevación de la misma a la Administración competente.

Admitida a trámite la queja, en fecha 17/12/2020 solicitamos informe de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en especial, sobre las acciones realizadas (organizativas y presupuestarias) desde que se aceptó la recomendación de esta institución en relación a la atención especializada en endocrinología y nutrición en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón

La administración sanitaria, a través del Director Médico del Complejo Hospitalario Provincial de Castellón, nos comunicó en fecha 30/12/2020 lo siguiente:

Visto el escrito en relación a la queja referenciada, motivada por la ausencia de esfuerzo organizativo, presupuestario y la carencia de Facultativo Especialista de Endocrinología en el Complejo Hospitalario Provincial de Castellón (En adelante CHPCS).

La atención sanitaria de la patología endocrina y nutricional de los pacientes que acuden a consultas externas, técnicas u hospitalización al CHPCS incluye desde el punto de vista integral su asistencia a diferentes niveles. Es inasumible por ningún servicio o sección de Endocrinología atender enfermedades como la diabetes mellitus prevalente en el 8.7% de la población sin la colaboración en los Centros de Atención Primaria y otras especialidades. Los pacientes pueden acudir a nuestro hospital derivados de distintos Centros de Salud incluidos en los Departamentos de Salud de Consellería de Sanitat (Vinaroz, Castellón o La Plana). Sin embargo no existe ningún centro de Salud cuyo hospital de referencia sea el CHPCS. La ruta asistencial de los pacientes incluye la derivación dependiendo de su patología a especialistas del Centro de especialidades u hospital correspondiente y/o la atención hospitalaria durante los internamientos que en el Departamento de Castellón puede ser en el Hospital General Universitario de Castellón (HGUCS), CHPCS, Hospital La Magdalena u centros de la larga estancia.

La Atención sanitaria del paciente con patología endocrina o metabólica sólo se entiende coordinando la Atención primaria con diferentes especialidades dadas sus repercusiones orgánicas y vasculares y a que la malnutrición produce complicaciones generalizadas. Además, ningún paciente de ningún centro de salud puede ser atendido de todas las patologías en un único hospital que no sea de nivel 3 ya que existirán especialidades carentes en dicho hospital, las cuales precisarán su derivación a otro hospital de referencia. La población no se distribuye en hospitales sino en centros de salud y estos están dentro de un Departamento de Salud que incluye uno o más hospitales de diferentes niveles y estancias necesariamente coordinados y complementarios a los que puede ir el paciente.

En el Departamento de Salud de Castellón la valoración en Consultas Externas de los pacientes que precisan atención por el Facultativo Especialista en Endocrinología y Nutrición se está realizando actualmente en el Hospital General Universitario de Castellón y el Centro de Especialidades Gran Vía coordinados por la sección de Endocrinología del Hospital General Universitario de Castellón (HGUCS) incluida dentro del Servicio de Medicina Interna de dicho hospital. Hasta hace un año también se realizaba en el Centro de Salud del Grao de Castellón. No se están derivando pacientes a centros fuera de la ciudad de Castellón que obliguen a difíciles desplazamientos. En el momento actual, la atención de los pacientes del Departamento de Salud de Castellón que cubre una población de 283.000 personas está atendida por 5 endocrinólogos, el departamento de Salud de La Plana está atendido con 3 endocrinólogos para 187.258 habitantes y el Departamento de Salud de Vinaroz está atendido con 1 endocrinólogo para 90.816 habitantes.

La valoración de complicaciones, urgencias diabéticas, tiroideas... durante las hospitalizaciones en el CHPCS se está realizando por los servicios de Medicina Interna y Medicina Intensiva lo que es una práctica habitual en los hospitales que no son de nivel 3. No conozco ningún hospital en el que exista atención continuada (guardias) de

Endocrinología ni de forma localizada. Además el funcionamiento de la especialidad de Endocrinología y Nutrición se basa en la atención en Consultas Externas fundamentalmente y como consultores de pacientes ingresados en otras especialidades. En ningún momento el paciente se encuentra desprotegido al ser atendido por médicos capacitados en hospitalización y críticos, ni existe una situación ilegal mantenida durante años. **Las derivaciones procedentes de nuestro hospital a Endocrinología del HGUCS durante el año actual (Hasta la fecha 25/12/2020) han sido 21 y al Centro de Especialidades Jaime I 2. Las derivaciones al Hospital Comarcal de La Plana 5, al Hospital Comarcal de Vinaroz 1 y al Hospital Universitario y Politécnico La Fe 1.** La valoración dietética y nutricional del paciente hospitalizado y la educación nutricional del paciente y la familia la ha realizado la unidad de dietética formada por 2 dietistas y 1 técnico acreditadas por AENOR ISO 9001-2015. La unidad asistencial de Nutrición y dietética no ha presentado intromisión de funciones de los dietistas, dado que las prescripciones han sido realizadas por facultativos tales como oncólogos, cirujanos o internistas responsables de dichos pacientes durante el ingreso.

La Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición SEEN recomienda un Endocrinólogo dedicado exclusivamente a la nutrición por cada 400 camas de hospitalización, un Dietista-Nutricionista por cada 200 camas de hospitalización y una enfermera dedicada a la Nutrición en exclusiva por cada 200 camas de hospitalización. Nuestro hospital tiene 226 camas por lo que estrictamente necesitaría un dietista nutricionista y una enfermera dedicada en exclusiva a la nutrición. Sin embargo la fragilidad de los pacientes oncológicos que aunque suponen 35 camas de hospitalización, hace que requieran cuidados especiales durante su internamiento como la atención nutricional, renal o vascular. Esta atención la está asumiendo Medicina Interna y Oncología fundamentalmente y consideramos que sin duda se puede beneficiar de la asistencia o el asesoramiento por especialistas específicos de dichas patologías.

Por nuestra parte desconocemos la presencia de quejas de los pacientes respecto a una demora en primera o sucesiva visita de Endocrinología en el HGUCS ni la existencia de complicaciones endocrinas (diabéticas, tiroideas, neuroendocrinas) o nutricionales tratadas de forma inadecuada durante ingresos en el CHPCS.

Nuestro hospital a nivel organizativo no presenta una cartera de servicios completa, ya que especialidades como Otorrinolaringología, Pediatría, Nefrología, Reumatología, Endocrinología, Neurocirugía, Cirugía cardiaca, Cirugía Vascular, Cirugía Torácica u Obstetricia no se encuentran en este hospital. Por otro lado servicios como Salud Mental, Oncología, Oncología radioterápica, Medicina Nuclear, Radiofísica, Radiofarmacia o Cirugía plástica están presentes y son centros de referencia para la provincia por lo que precisan más recursos asistenciales. Otros servicios como la de Oftalmología atienden a paciente derivados de Centros de Salud de otro departamento como es el Departamento de la Plana. Otras especialidades incluyen pacientes de algunos Centros de Salud de la ciudad de Castellón en diferente cuantía en función de los recursos asistenciales de dicha especialidad y siempre complementarios a los centros que asume el HGUCS. Esta situación de complementariedad no supone una merma en la atención sino un uso más eficiente de los recursos. Un ejemplo es el hecho de que nuestros facultativos especialistas en Cirugía Plástica se desplazan al HGUCS para asesorar y realizar intervenciones en dicho hospital utilizando sus quirófanos. Otro ejemplo es el proyecto de alianza estratégica con una lista de espera quirúrgica urgente interdepartamental coordinada en la provincia y con un aumento del uso de nuestros quirófanos por parte de especialistas del HGUCS.

A finales de 2014 se jubiló el facultativo especialista de Endocrinología y Nutrición que ocupaba el cargo de Director Médico por lo que su dedicación asistencial era escasa, realizaba un día de consulta externa y no se sustituyó por dicho motivo. En ningún caso se ha pasado a una situación de desprotección de los pacientes. Además la sección de Endocrinología del HGUCS creció progresivamente hasta 5 especialistas en activo. La plaza de Endocrinólogo se amortizó dentro de un proceso de integración funcional del Departamento de Salud de Castellón en el que hay dos hospitales de agudos. Se valoró con el servicio de Medicina Interna y Oncología y se consideró más necesaria ampliar especialidades como Oncología Médica, Medicina Nuclear o Radiofísica que dan servicio a los 3 departamentos de salud o radiodiagnóstico que presenta una elevada carga asistencial al tener que realizar múltiples exploraciones de diagnóstico por imagen solicitadas por Oncología y que actualmente prolonga jornadas vespertinas.

En el 2018 se iniciaron conversaciones entre la dirección Dr (...) (Gerente) y el jefe de sección de Endocrinología del Hospital General Universitario de Castellón Dr (...) sobre **la valoración de la necesidad de un Facultativo Especialista de Endocrinología en el CHPCS** y la coordinación estructural dentro del Servicio de Medicina Interna del CHPCS a nivel de atención de guardias y funcional con la sección de Endocrinología del HGUCS. **Se interrumpieron las conversaciones durante los siguientes dos años.** Durante el año 2019 la demora a primera visita de Consultas Externas estructural fue de 33 días (19 días al HGUCS y 44 días al Centro de Especialidades Jaime I) y de visitas sucesivas fue de 60 días (53 días al HGUCS y 69 días al Centro de Especialidades Jaime I) en Consultas Externas de Endocrinología (incluyendo infantil) de los pacientes del Departamento de Salud de Castellón. En el año 2020 valorado hasta el 30/11/20 presenta una media de 26 días para primeras visitas y de 64 días para sucesivas. Consultado con el Servicio de Atención al paciente SAIP no ha habido quejas de complicaciones en pacientes hospitalizados tratados de forma inadecuada por los especialistas de Medicina Interna, Medicina Intensiva o el especialista de atención continuada médica durante estos dos últimos años. Tampoco nos consta quejas de que pacientes atendidos en nuestro centro manifiesten disconformidad en acudir a Endocrinología al HGUCS o al Centro de Especialidades Jaime I.

El Dr (...) **reinició las conversaciones hace 2 meses. Nos remitió un Proyecto Técnico de Gestión de Unidad de Endocrinología y Nutrición el 30/9/20 para reiniciar, tras estos dos años, las conversaciones sobre la creación de una plaza o reconversión sin nuevo presupuesto económico de una plaza de Medicina Interna a Endocrinología dada la coexistencia de 2 jubilaciones en jefaturas de servicio y sección de Medicina Interna en nuestro hospital.** En su ambicioso proyecto recomienda crear una sección completa con 5 especialistas, que se coordinen con los 5 del HGUCS. Incluye ampliar la Unidad de Clínica y Nutrición con la responsabilidad de un facultativo especialista de Endocrinología y Nutrición, una consulta de alta resolución de nódulo tiroideo, seguimiento de hojas de consulta de pacientes hospitalizados en Oncología y Cirugía, consultas externas y un proyecto de investigación y docencia en Endocrinología.

Dada la **situación de pandemia** nos encontramos aunando esfuerzos en la coordinación asistencial de los servicios de Medicina Interna y sus distintas secciones del HGUCS como centro de referencia COVID y el nuestro para la derivación de los ingresos de Medicina Interna no COVID y traslados del HGUCS. Además dicha coordinación incluye la fusión en un mismo jefe de área de Medicina Interna para ambos hospitales con la sección de Endocrinología del HGUCS bajo su responsabilidad. Otras secciones como Cardiología ya

funcionan con un jefe coordinador de los facultativos de ambos hospitales como es la Dra (...) del CHPCS. Además dicho servicio ya utiliza el mismo programa informático que el HGUCS de forma que se comparte la información asistencial en una historia clínica por paciente, se evitan duplicidades y permite unos circuitos asistenciales más eficientes para los procedimientos intervencionistas (cateterismos, electrofisiología cardiaca...) que se realizan en HGUCS. El servicio de Hematología también funciona de forma coordinada bajo la responsabilidad del Dr (...) del HGUCS.

En la actualidad disponemos la vacante de jefe de servicio de Medicina Interna a la espera de la unificación de una jefatura de servicio de Medicina Interna con el HGUCS y conocer a que hospital corresponde dicha jefatura. **En función de la evolución de la pandemia y necesidades de personal de Medicina Interna valoraremos si la otra vacante, que es de jefatura de sección, se mantiene también para Medicina Interna o se destina a otra especialidad médica carente como Endocrinología, Reumatología o Nefrología o se amplía una especialidad existente como oncología, radiodiagnóstico, cirugía plástica... en función también de las listas de espera de Consultas en dichas especialidades,** el compromiso de esfuerzo que adquirimos con el Sindic de greuges de asistencia especializada en endocrinología y nutrición y escuchando al próximo jefe de Medicina Interna y al jefe de sección de Endocrinología. En cuanto a las otras especialidades carentes, se está valorando iniciar una consulta semanal de Nefrología-oncológica con un especialista proveniente del HGUCS que permita una asistencia directa además del asesoramiento en los problemas renales que nos proporciona dicho hospital.

En mi caso, ya que soy el Director Médico y trabajo en este hospital sólo desde el 21/12/2020, he recabado durante estos días, la información de los esfuerzos realizados entrevistándome con la Directora Médica anterior del CHPCS (...), Dirección del HGUCS, Coordinador en funciones de Medicina Interna del CHPCS Dr (...), la dietista del CHPCS (...), el Director Gerente (...) y la Directora Económica (...).

Al objeto de dar cumplimiento a nuestro compromiso respecto a la recomendación formulada por el Sindic de Greuges y justificando en parte la demora en el contexto de la pandemia actual que ha paralizado cualquier cambio organizativo en otro sentido, pero sin olvidar que la atención del paciente de los centros de salud del departamento que precise un especialista en Endocrinología y Nutrición ha sido cubierta por el HGUCS dentro de un esfuerzo coordinador del Departamento y no competidor, duplicador o aislador de recursos, nos comprometemos en seguir la evolución de la demora en visitas sucesivas de Endocrinología y si se produce un aumento de la misma valoraremos, una vez se supere la pandemia y coordinados con el HGUCS, si una plaza vacante se destina estructuralmente a Endocrinología, se reorganiza el presupuesto económico para solicitar un acumulo de tareas que realice consulta externa 3 días semanales y 2 días supervise el estado nutricional de los pacientes en riesgo de malnutrición y sus aportes dietéticos o un especialista de Endocrinología del HGUCS puede acudir uno o más días de la semana a nuestro hospital dentro de un proceso de alianza estratégica e integración funcional del departamento de salud (el subrayado y la negrita es nuestra).

Del contenido del informe dimos traslado al promotor de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo en fecha 13/01/2021 en el sentido, entre otras cuestiones, de manifestar que

“(…) Por todo ello consideramos que el compromiso adquirido por el CHPC hace dos años debe cumplirse inmediatamente adjudicando a Endocrinología y Nutrición una de las dos plazas que van a quedar vacantes en el Servicio de Medicina Interna con motivo de sendas jubilaciones”.

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, resolvemos la misma con los datos obrantes en el expediente.

Con carácter previo, debemos señalar que esta institución es consciente de la situación de excepcionalidad que están atravesando las administraciones públicas como consecuencia de la pandemia producida por la Covid-19.

Efectivamente, la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 no tiene precedentes en nuestro país, tanto por su amplitud y gravedad como por el extraordinario riesgo de contagio y el alto número de ciudadanos afectados.

Del estudio de la queja, del informe remitido y de las alegaciones del interesado se desprende la discrepancia de posiciones entre el promotor de la queja y la Conselleria respecto a la actuación a realizar con una de las dos plazas que van a quedar vacantes en el Servicio de Medicina Interna. Sobre esta cuestión, tal y como indicábamos en la queja nº 1715375, no corresponde al Sindic de Greuges señalar a la administración sanitaria qué actuaciones debe realizar en relación a los puestos de trabajo vacantes (si se deben proveer en la especialidad vacante, en la especialidad de Endocrinología y Nutrición, en otra especialidad o si se deben amortizar) ni tampoco le compete resolver las discrepancias o desacuerdos que los promotores de las quejas tengan con la decisión que adopte la administración. Consideramos que esta acción forma parte de la facultad autoorganizativa con la que cuentan las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, entendemos que la acción administrativa en el ámbito sanitario, en cuanto a la organización de las infraestructuras sanitarias, debe estar dirigida a contar con medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios para toda la población. A este respecto, la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana en su artículo 2 (actuaciones de la Generalitat) dispone:

Corresponde a la Generalitat determinar las directrices a las que deben converger las actuaciones de los poderes públicos valencianos en materia de salud, así como establecer los medios que garanticen las actuaciones, medidas y prestaciones del Sistema Valenciano de Salud.

De acuerdo con lo anterior, la administración sanitaria debe garantizar la atención sanitaria que precisen los pacientes con una patología endocrina y nutricional que acuden a consultas externas, técnicas u hospitalización al Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón. A este respecto, nos reiteramos en el contenido de la sugerencia emitida con ocasión de la tramitación de la queja nº 1715375.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 de la ley de la Generalitat 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta institución, **SUGIERO** a la **CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA** que realice un esfuerzo organizativo y presupuestario que permita una asistencia sanitaria digna y adecuada a los/as pacientes del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón que precisen atención especializada en endocrinología y nutrición, así como se garantice la igualdad en el acceso y en condiciones a las prestaciones sanitarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos

Núm. de reg. 03/05/2021-14120
CSV *****(...)
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 03/05/2021 a las 9:25:44

manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Esta resolución se publicará en la página web del Síndic de Greuges.

Atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana